



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

30 años de participación estudiantil
en el gobierno universitario
de la UNLPam

RESOLUCIÓN N° 592
SANTA ROSA, 05 NOV 2015

VISTO:

El Expediente N° 2314/15, registro de Rectorado, caratulado: "*S/Llamado a concurso abierto -Categ. 07 -Comedor GP-*"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Rector N° 584, de fecha 29 de octubre de 2015, se dispuso en su Artículo 2°: "*...dejar sin efecto el presente concurso por arbitrariedad manifiesta y vicios en el procedimiento*", en relación al Concurso Abierto llamado mediante la Resolución de Rector N° 430/15, para cubrir un cargo de Oficial de Cocina -Categoría 07- Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, Departamento Comedores Universitarios -Sede General Pico-, correspondiente a la Secretaría de Bienestar Universitario de la UNLPam

Que a fs. 429 el Secretario de Bienestar Universitario de la UNLPam solicita al Sr. Rector que se disponga un nuevo llamado a Concurso Abierto, para cubrir el cargo mencionado.

Que el llamado en cuestión surge del acuerdo plasmado en el Acta Paritaria con el Sector No Docente N° 002/15 -ratificada por la Resolución N° 183/2015 del Consejo Superior-, que deriva del Convenio Programa N° 393, suscripto con la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación.

Que corresponde llamar a un nuevo Concurso Abierto y para ello detallar las misiones, las funciones, los requisitos y el perfil del cargo a concursar, de acuerdo a lo establecido en la Estructura Orgánica y el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría de Bienestar Universitario aprobada por la Resolución N° 090/05 del Consejo Superior.

Que por Resolución N° 126/09 del Consejo Superior, se ratificó el Acta Acuerdo Paritaria que aprobó el Reglamento de Concursos del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que de acuerdo al citado Reglamento corresponde designar nuevo jurado que tendrá a su cargo el desarrollo y evaluación del concurso.

Que a fs. 417 se convocó a la entidad gremial A.P.U.L.P para que designe sus representantes veedores.

Que a fs. 418 se consignan los veedores designados por la citada entidad gremial.

Que se fijaron las Bases para la realización del llamado a concurso en cuestión.

Que el Acta Paritaria con el Sector No Docente N° 002/15, ratificada por la Resolución N° 183/15 del Consejo Superior, dispuso excepcionalmente reducir los



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

30 años de participación estudiantil
en el gobierno universitario
de la UNLPam

592

/2015

Corresponde Resolución N°

plazos previstos en el Acta Acuerdo N° 02/2009, aprobada por la Resolución N° 126/09 del Consejo Superior.

Que a través del Acta Acuerdo Paritaria del Sector No Docente de la UNLPam N° 005/2015 –ratificada en todos sus términos por la Resolución N° 275/15 del Consejo Superior-, se dispuso que “Los Jurados que intervengan en cada uno de los concursos abiertos llamados hasta el día 31 de diciembre de 2015, cuando haya más de treinta (30) inscriptos por concurso, podrán prescindir de la ‘entrevista personal’, en los casos que el/la aspirante no obtuviere un puntaje mayor al setenta por ciento (70%) en la ‘evaluación’”.

Que se cuenta con los recursos presupuestarios para el financiamiento del cargo a concursar.

Que según se desprende del Artículo 94° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, corresponde al Rector resolver este tipo de cuestiones.

POR ELLO:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
RESUELVE:**

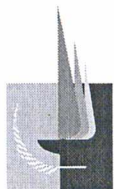
ARTÍCULO 1°.- Aprobar un nuevo llamado a Concurso Abierto para cubrir el cargo de Oficial de Cocina -Categoría 07- Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales -Sede Gral. Pico-, Departamento Comedores Universitarios, de la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de La Pampa, cuyas funciones se detallan en el Anexo I de la presente Resolución; a realizarse el 04 de diciembre de 2015 a la hora 10:00, en la sede del Rectorado de la UNLPam, sita en calle 9 N° 1056 Oeste, de la ciudad de General Pico.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la inscripción se realizará por Mesa de Entrada de la Delegación de Rectorado de General Pico de la UNLPam, entre los días 16 al 18 de noviembre de 2015 inclusive, en el horario de 08:00 a 12:30.

ARTÍCULO 3°.- Designar a los Jurados e informar a los Veedores designados por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (A.P.U.L.P.), que actuarán en el Concurso aprobado por la presente y que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar las Bases, Requisitos y Temario que regirán el desarrollo del Concurso aprobado por la presente, que figuran en el Anexo III de esta Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos la publicación y gestión de la difusión pertinente del Concurso aprobado por esta Resolución, a fin de dar cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento de Concursos del Personal No docente



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

30 años de participación estudiantil
en el gobierno universitario
de la UNLPam

Corresponde Resolución N°

592/2015

de este Universidad. De lo señalado, deberá dejarse constancia en el Expediente N° 2314/15, registro de Rectorado.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Económico Administrativa, de la Dirección General Económico Administrativa, de la Dirección de Recursos Humanos para la notificación de los Jurados y cumplimiento del Artículo 9° del Reglamento de Concursos del Personal No Docente de esta Universidad, y de la Secretaría de Bienestar Universitario. Cumplido, archívese.-

Abog. LUIS FERNANDO
MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

CPN RAMIRO ADRIAN RODRIGUEZ
SECRETARIO ECONOMICO-
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Mg. JORGE LUIS MARANI
SECRETARIO DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Mg. Hugo Alfredo ALFONSO
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

30 años de participación estudiantil
en el gobierno universitario
de la UNLPam

Corresponde Resolución N°

592/2015

ANEXO I

CONCURSO ABIERTO
OFICIAL DE COCINA
DEPARTAMENTO DE COMEDORES UNIVERSITARIOS
SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Cargo: Oficial de Cocina -General Pico-

Categoría: 7

Agrupamiento: Mantenimiento, Producción y Servicios Generales

Dependencia: Rectorado, Secretaría de Bienestar Universitario – Departamento de Comedores Universitarios

Horas semanales: 35.

Horario: siete (7) horas por día, de lunes a viernes.

Retribución Bruta: \$14.291,56 (sin antigüedad).

Oficial de cocina	<u>Misiones:</u> Prestar colaboración en el desarrollo de las tareas del Departamento de Comedores Universitarios de la Secretaría de Bienestar Universitario. <u>Funciones:</u> - Realizar lavado de verduras, frutas y hortalizas. - Realizar trozado, despostado, picado de insumos, etc. - Realizar limpieza y desinfección de instalaciones. - Realizar lavado de utensilios de cocina y comedor. - Realizar toda otra tarea de apoyo al Departamento de comedores Universitarios asignada por el superior jerárquico.
--------------------------	--

Abog. LUIS FERNANDO
MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

CPN RAMIRO ADRIAN RODRIGUEZ
SECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Mg. JORGE LUIS MARANI
SECRETARIO DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Mg. Hugo Alfredo ALFONSO
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

30 años de participación estudiantil
en el gobierno universitario
de la UNLPam

592

/2015

Corresponde Resolución N°

ANEXO II

**CONCURSO ABIERTO
OFICIAL DE COCINA
DEPARTAMENTOS DE COMEDORES UNIVERSITARIOS
SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

JURADOS TITULARES:

Ricardo STEMPELET (DNI N° 27.103.738)
Valeria COPES (DNI N° 28.659.942)
Laura ARIAS (DNI N° 25.851.074)

JURADOS SUPLENTE:

Daniel FLORES (DNI N° 29.283.523)
Gustavo RODRIGUEZ (DNI N° 22.936.194)
Roxana CASADEI (DNI N° 23.081.252)

VEEDOR TITULAR:

Adriana CIUFETTI (DNI N° 25.851.386)

VEEDOR SUPLENTE:

Viviana Claudia ALLENDE (DNI N° 18.451.998)

Abog. LUIS FERNANDO
MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

CPN RAMIRO ADRIAN RODRIGUEZ
SECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Mg. JORGE LUIS MARANI
SECRETARIO DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Mg. Hugo Alfredo ALFONSO
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

30 años de participación estudiantil
en el gobierno universitario
de la UNLPam

Corresponde Resolución N° 592/2015

ANEXO III
CONCURSO ABIERTO
OFICIAL DE COCINA
DEPARTAMENTOS DE COMEDORES UNIVERSITARIOS
SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
BASES, REQUISITOS Y TEMARIO

PARTICIPANTES:

Público en general que reúna los requisitos del concurso.

REQUISITOS EXCLUYENTE

* Estudios Secundarios completos.

INSCRIPCIONES:

Se realizarán por Mesa de Entrada de la Delegación de Rectorado de General Pico de la UNLPam, entre los días 16 al 18 de noviembre de 2015, inclusive, en el horario de 08:00 a 12:30.

El currículum vitae deberá presentarse al momento de la inscripción, mientras que los demás antecedentes deberán ser entregados al Jurado el día de la evaluación (04 de diciembre de 2015 a las 10:00).

DÍA, HORA Y LUGAR DEL CONCURSO: 04 de diciembre de 2015 a la hora 10:00, en la sede del Rectorado de la UNLPam, sita en calle 9 N° 1056 Oeste de la ciudad de General Pico.

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Será válida esta forma de notificación siempre que el aspirante haya optado por la misma. A tal fin, deberá denunciar en la Solicitud de Inscripción pertinente, una casilla de correo electrónico, haciendo constar en forma expresa que aceptará en dicha casilla toda notificación relacionada con las actuaciones.

En el correo electrónico que deberá remitirse a la casilla denunciada, se transcribirá la Resolución o el acto que se notifica o, en su defecto, se adjuntará el archivo electrónico que corresponda. También se indicarán los recursos que pueda ser objeto dicho acto y el plazo dentro del cual los mismos deben articularse.

Se agregará en el expediente una impresión del correo electrónico que se envíe, para constancia, autenticada por la Dirección de Recursos Humanos.

En los supuestos que la notificación se realice por este medio, se considerará como fecha de notificación el día siguiente hábil al de la remisión del correo electrónico.

**TEMARIO:**

Las instancias de evaluación contemplarán aspectos teóricos y prácticos.

a) Los aspectos teóricos son:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Decreto N° 366/06 - Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales.
- Ley N° 24.557 Sobre Riesgos del Trabajo y sus modificatorias.
- Resolución N° 090/2005 del Consejo Superior "Estructura Orgánica, Básica y Mínima de la Secretaría de Bienestar Universitario".
- Parte pertinente del Código Alimentario Argentino, conforme publicación que se realizará en la página www.unlpam.edu.ar.

b) Los aspectos prácticos:

- Incluyen ejercicios prácticos vinculados al cargo a concursar.

Estos aspectos no son instancias, constituyen elementos a evaluar.

ORDEN DE MERITO: El orden de mérito se establecerá mediante un sistema de puntaje, de cero (0) a diez (10) puntos, resultante de sumar los correspondientes a la prueba de oposición con los que surjan del análisis de los antecedentes.

PRUEBA DE OPOSICIÓN: Esta prueba importará el sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo de diez (10). Se calificará de cero (0) a seis (6) puntos y constará necesariamente, de una entrevista personal destinada a evaluar la iniciativa, cooperación, laboriosidad e interés por la Universidad ("entrevista personal") y una prueba de evaluación destinada a meritarse el conocimiento y la preparación específicos para la ejecución de las tareas inherentes al cargo que se concursa, que podrá ser oral, escrita y/o de resolución de casos prácticos, a decisión del Jurado ("evaluación").

Los Jurados que intervengan en cada uno de los concursos abiertos llamados hasta el día 31 de diciembre de 2015, cuando haya más de treinta (30) inscriptos por concurso, podrán prescindir de la "entrevista personal", en los casos que el/la aspirante no obtuviere un puntaje mayor al setenta por ciento (70%) en la "evaluación".

Se aclara que quienes superen el setenta por ciento (70%) mencionado, necesariamente serán evaluados con la "entrevista personal", la que no podrá significar más del veinte por ciento (20%) del total del puntaje del ítem PRUEBA DE OPOSICIÓN.



ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Este ítem importará el cuarenta por ciento (40%) del puntaje máximo que es diez (10). Los antecedentes se calificarán de cero (0) a cuatro (4) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

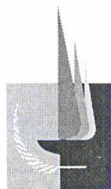
Antecedentes Evaluables	Puntaje
a) Antigüedad en la UNLPam o en Universidades Nacionales	0 a 0.80
b) Antecedentes laborables (Distribuidos en los Puntos b.1 y b.2)	0 a 1.60
b.1) Antecedentes en la función específica	0 a 1.00
b.2) Antecedentes afines	0 a 0.60
c) Estudios cursados (Distribuidos en los Puntos c.1 a c.3)	0 a 1.60
c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria	0 a 1.00
c.2) De Posgrado	0 a 0.30
c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación	0 a 0.20
c.4) Otros estudios	0 a 0.10
Secundario Completo: El Título Secundario o similar es obligatorio y no dará puntaje extra.	

No se otorgará puntaje por aquellos antecedentes que no se exijan como requisito para participar en los concursos.

Parámetros de evaluación: Para otorgar el puntaje establecido en el Cuadro anterior se respetarán los siguientes parámetros objetivos:

Punto a): Antigüedad: Sin antigüedad cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto. En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño, solamente se considerarán los años de antigüedad en que el agente hubiere obtenido cinco (5) o más puntos sobre diez (10) posibles (para el caso de haber sido evaluado con un sistema numérico diferente se aplicará el criterio antes expuesto guardando la proporcionalidad). Asimismo, si no registrase evaluaciones de desempeño, pero tuviese sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio, descontándosele para el cómputo de la antigüedad el año en que registra la sanción. En ningún caso la sumatoria podrá superar el puntaje máximo previsto (0.80 puntos).

Punto b): Antecedentes Laborales: Se tendrán en cuenta los puntajes previstos a continuación, para los Puntos b.1) y b.2.). En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño o registrar sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio de descuento del cómputo por año, previsto para el Punto a) Antigüedad. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de antecedentes (1.00 y 0.60, respectivamente).



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

30 años de participación estudiantil
en el gobierno universitario
de la UNLPam

Corresponde Resolución N°

592/2015

Punto b.1): Antecedentes en la función específica: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con dos centésimas (0.02) de punto y por cada año completo cero con cuatro centésimos (0.04) de punto.

Punto b.2): Antecedentes afines: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto.

Punto c): Estudios cursados: Los puntajes establecidos para cada subpunto se otorgarán respetando los parámetros que se indicarán a continuación. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de estudios cursados (1.00, 0.30, 0.20 y 0.10, respectivamente).

c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria:

Título de grado afín al cargo: cero con noventa centésimos (0.90) de punto. Cada título adicional afín computará cero con veinte centésimo (0.20) de punto.

Título de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria: cero con setenta centésimos (0.70) de punto.

En cualquiera de los dos casos, de contar con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada le corresponderá para las carreras de grado afines cero con veinte centésimas (0.20) de punto y para la Tecnicatura cero con quince centésimas (0.15) de punto.

c.2) De Posgrado

Título de Posgrado afín al cargo: cero con veinte centésimos (0.20) y se adicionarán cero con diez centésimos (0.10) de punto por cada título de Posgrado afín adicional.

La carrera de Posgrado afín con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada otorgará cero con cinco centésimas (0.05) de punto.

c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación

Cada curso de formación profesional y/ o de capacitación afín cero con diez centésimos (0.10).

c.4) Otros estudios

Se considerarán a tal efecto aquellos trabajos, publicaciones, conferencias, becas u otros que tengan relación con el cargo a concursar, a razón de cero con cinco centésimas (0.05) de punto cada uno.

SUFICIENCIA DE MÉRITOS: Se considerará con méritos suficientes a aquellos aspirantes que obtengan una calificación mínima tres (3) puntos en la prueba de oposición y de cinco (5) puntos en total.

Abog. LUIS FERNANDO CPN RAMIRO ADRIAN RODRIGUEZ
MARTINEZ MONTALVO SECRETARIO ECONOMICO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Mg. JORGE LUIS MARANI
SECRETARIO DE BIENESTAR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Mg. Hugo Alfredo ALFONSO
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA